



DECRETO N°

(- - 0 3 4)

"POR EL CUAL SE REUBICAN UNOS EMPLEOS DE LA PLANTA GLOBAL DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ – NIVEL CENTRAL"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el artículo 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015; y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 1° del artículo 209 de la Constitución Política, dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

Que el Acuerdo 023 de 2013, "Por el cual se adopta la estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus dependencias, se crean y modifican unas Unidades Administrativas y se dictan otras disposiciones", en su Título X establece la Estructura de la Administración Municipal de Sopó; y en su Artículo 20, dispone: *"(...) al Alcalde corresponde ejercer la potestad reglamentaria, impartir las órdenes, adoptar las medidas y ejercer los controles necesarios para garantizar que los bienes y servicios a cargo del municipio se suministre a los habitantes del municipio, con estricta sujeción a los principios que enmarcan la función administrativa"*.

Que el Decreto 128 de 2013 estableció la planta global de cargos y la asignación básica mensual de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Sopó, Cundinamarca., en su Artículo 4, señala: *"Las funciones de la Alcaldía del Municipio de Sopó, serán cumplidas por la planta Global de Personal (...)"*

Que el Decreto 163 de 2013, modificó el Decreto 128 del mismo año *"Por el cual se establece la planta global de cargos y la asignación básica mensual de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Sopó, Cundinamarca."*

Que el concepto 50161 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública, señala:

**DECRETO N°****(- 0 3 4)**

"(...) Con relación a la figura del traslado, debe hacerse alusión en primera medida a lo que se entiende por planta global, la cual consiste en la relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de una entidad, sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias que hacen parte de la organización interna de la institución.

En este orden de ideas, cuando una entidad tiene planta global, cada empleo de la entidad pertenece a ella en general y no a cada dependencia en particular, siendo competencia del jefe del organismo distribuir los cargos y ubicar el personal de acuerdo con las necesidades del servicio. Para lo anterior, se debe emitir un acto administrativo, que no debe expresar que mediante él se efectúa un traslado, sino que mediante él se reubica un cargo dentro de la planta global.

Producido este acto y comunicado al empleado que esté ocupando el cargo reubicado, dicho empleado pasa con su cargo a la dependencia a la cual está siendo reubicado. En este caso, dado que no existe cambio de empleo, las funciones generales, así como los requisitos mínimos, siguen iguales y el empleado no debe posesionarse nuevamente.

Con fundamento en la planta global, la administración puede reubicar el cargo donde lo requiera, y las funciones serán las del área donde esté ubicado, siempre y cuando sean de la misma naturaleza y del mismo nivel jerárquico del cargo del cual es titular el funcionario, de tal forma que no se desnaturalice el empleo."

Que la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Sopó es global y como consecuencia cuenta con un margen amplio en la discrecionalidad para la reubicación de empleos con miras al mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que el Decreto 648 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública" en su artículo 2.2.5.4.6., dispone: *"Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo."*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto 121101 de fecha 16 de abril de 2019, señaló: *(...) "Con fundamento en lo expuesto, esta Dirección Jurídica considera que la reubicación es una figura utilizada por la administración de personal de manera autónoma (a menos que la solicitud de reubicación obedezca a razones de salud) a efectos de ubicar a sus empleados con su correspondiente empleo donde se requiera por necesidades del servicio. No obstante, es importante indicarle que, en virtud del diálogo permanente, se brinden soluciones y alternativas para el bienestar del empleado."*

Que en el Decreto municipal No. 142 de 3 de julio de 2019 *"Por el cual se modifica el Decreto 069 de 2019 por el cual se establece el manual de funciones, requisitos y competencias específicas de los empleados de la planta de cargos de la alcaldía municipal de Sopó, nivel central"*, se establecen los requisitos y competencias de los



DECRETO N°

(- 0 3 4)

cargos de Auxiliar Administrativo código 407 grado 20 y Auxiliar Administrativo código 407 grado 18 de la planta global.

Que el manual de funciones, requisitos y competencias de la Alcaldía de Sopó expedido mediante el Decreto 142 de 2019, señala que la dependencia para el desempeño del cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 20, será donde se ubique el cargo.

Que el citado Decreto, señala que el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 18 en el mismo sentido podrá desempeñarse donde se ubique el cargo

Que la Secretaría de Desarrollo Institucional tiene a su cargo los procesos de funcionamiento de la Alcaldía y como consecuencia, un cúmulo de trabajo para lo cual requiere en su equipo de trabajo la experiencia y experticia requerida para el desempeño del cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 20 de la planta de personal, por lo cual se hace necesario reubicarlo con el fin de lograr sus objetivos, su eficaz funcionamiento y el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio.

Que el Secretario de Desarrollo Institucional en cumplimiento de sus funciones y competencias realizó la verificación de la información requerida para la reubicación de los cargos, encontrando que a la luz de las disposiciones de orden legal y reglamentario es procedente su reubicación.

Que verificado el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de la Alcaldía Municipal de Sopó adoptado mediante el Decreto 142 de 2019; se observa que las servidoras objeto de traslado reúnen los requisitos y competencias; especialmente se encuentra la similitud en el desempeño de las funciones; y como consecuencia, dicho traslado no implica condiciones de desfavorabilidad, para ninguna de ellas.

Que por las necesidades del servicio expuestas anteriormente, procede reubicar los cargos de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 20, de la secretaría de Ambiente natural y Auxiliar Administrativo, código 407, grado 18, de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

Que como consecuencia de la reubicación de los cargos mencionados se hace necesario que las servidoras allí vinculadas, entreguen el inventario físico y documenta a su cargo.

En mérito de lo expuesto, El Alcalde Municipal de Sopó,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. REUBICAR el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 18, de la Secretaría de Desarrollo Institucional a la Secretaría de Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. REUBICAR el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 20, de la Secretaría de Ambiente a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los 3 días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, las servidoras públicas deberán entregar su puesto de trabajo, el



DECRETO N°

(- 0 3 4)

inventario físico y documental a su cargo, a su jefe inmediato o a quien este delegue; el acta de entrega deberá contener un informe detallado de las actividades que realiza; y presentarse con el jefe de la dependencia en la cual se reubican.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente a las servidoras públicas que ocupan dichos cargos y a sus superiores inmediatos.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar a la Secretaría de Desarrollo institucional para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, contra el presente Decreto, no procede recurso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sopó, Cundinamarca, el **10 FEB 2020**


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ
Alcalde Municipal

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia - Secretario Jurídico y de Contratación
Proyectó: Segundo H. Sanabria Alarcón - Secretario de Desarrollo institucional